

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.200

Jueves 17 de Julio de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2670870

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región Metropolitana

ESTABLECE NUEVA ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) EN LOS LUGARES QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 2.059 exenta.- Santiago, 1 de julio de 2025.

Vistos:

La ley N° 18.755, de 1989, del Ministerio de Agricultura, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga ley N° 16.640 y otras disposiciones; la ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el decreto ley N° 3.557, de 1980, del Ministerio de Agricultura, sobre Protección Agrícola, y sus posteriores modificaciones; la resolución exenta N° 3.513, 7 de diciembre de 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre de 1995, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que declara a Chile como país libre de Ceratitis capitata (Wied), y sus modificaciones posteriores; y las facultades que invisto mediante la resolución exenta RA 240/1323/2023, del Servicio Agrícola y Ganadero, que designa Director Regional Metropolitano a Claudio Ternicier González.

Considerando:

- Que, por resolución exenta N° 3.513, citada en vistos, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales conocida como "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied).
- Que, ha habido nuevas detecciones de "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied) alejadas de las detecciones iniciales correspondiente a la Campaña Gran Santiago.
- Que, en virtud de lo dispuesto en el N° 3 de la resolución N° 3.513, el Servicio está facultado para adoptar las medidas fitosanitarias que sean necesarias para el control y erradicación de esta plaga.
- Que, debe entenderse por área reglamentada, aquella en la cual los establecimientos frutícolas que se encuentran dentro de ella, los productos vegetales y otros artículos regulados, que ingresan, se mueven dentro de ella y provienen de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias.
- Que, para el caso de la plaga "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied) dicha área reglamentada corresponde a una superficie cubierta por un radio de 7.2 km. alrededor de las detecciones.
- Que, en virtud de lo expuesto se procede a lo siguiente.

Resuelvo:

1. Establézcase:

- A partir del 1 de julio de 2025, como área reglamentada el polígono de 112 vértices, determinados por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación:

CVE 2670870

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

N° VÉRTICE	DATUM:WGS 84 (HUSO 19)		N° VÉRTICE	DATUM:WGS 84 (HUSO 19)		N° VÉRTICE	DATUM:WGS 84 (HUSO 19)	
	ESTE (X)	NORTE (Y)		ESTE (X)	NORTE (Y)		ESTE (X)	NORTE (Y)
1	354220	6284816	39	342217	6310638	77	364918	6296312
2	353090	6284816	40	342267	6310668	78	364962	6296032
3	351622	6285092	41	343311	6311101	79	365028	6295757
4	350768	6284747	42	344331	6311349	80	365051	6295475
5	349669	6284484	43	345572	6312158	81	365095	6295196
6	348543	6284395	44	346616	6312591	82	365095	6294913
7	347274	6284512	45	347715	6312854	83	365117	6294631
8	346859	6284395	46	349875	6313126	84	365095	6294349
9	345743	6284218	47	351566	6313059	85	365095	6294066
10	344613	6284218	48	353195	6312600	86	365058	6293881
11	343497	6284395	49	354202	6312087	87	365028	6293505
12	342423	6284744	50	355116	6311423	88	364765	6292406
13	340946	6285571	51	356265	6310180	89	364332	6291362
14	340087	6286305	52	356855	6309217	90	363742	6290399
15	339353	6287164	53	357441	6307629	91	363497	6290112
16	338763	6288127	54	357618	6306513	92	363392	6289955
17	338389	6289013	55	357556	6304858	93	363192	6289755
18	337805	6289456	56	358501	6303803	94	363008	6289540
19	337006	6290255	57	358982	6303035	95	362793	6289356
20	336342	6291169	58	360780	6301427	96	362593	6289156
21	335829	6292176	59	362149	6300456	97	362364	6288990
22	335370	6293805	60	362370	6300267	98	362149	6288806
23	335292	6295211	61	362593	6300106	99	361908	6288658
24	334664	6296390	62	362793	6299906	100	361679	6288492
25	334205	6298019	63	363008	6299722	101	361427	6288364
26	334116	6299145	64	363192	6299507	102	361186	6288216
27	334205	6300476	65	363392	6299307	103	360924	6288107
28	334664	6302105	66	363558	6299078	104	360672	6287979
29	335136	6303039	67	363742	6298863	105	360462	6287916
30	335417	6303871	68	363890	6298622	106	360142	6287783
31	335930	6304878	69	364056	6298393	107	359335	6287578
32	336594	6305792	70	364184	6298141	108	358331	6286519
33	337273	6306480	71	364332	6297900	109	356924	6285579

CVE 2670870

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
 Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
 Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

DATUM:WGS 84 (HUSO 19)			DATUM:WGS 84 (HUSO 19)			DATUM:WGS 84 (HUSO 19)		
N° VÉRTICE	COORDENADAS UTM		N° VÉRTICE	COORDENADAS UTM		N° VÉRTICE	COORDENADAS UTM	
	ESTE (X)	NORTE (Y)		ESTE (X)	NORTE (Y)		ESTE (X)	NORTE (Y)
34	337742	6307391	72	364441	6297638	110	355880	6285146
35	338406	6308305	73	364569	6297386	111	355602	6285091
36	339649	6309454	74	364656	6297117	112	355336	6284993
37	341126	6310281	75	364765	6296856			
38	342198	6310629	76	364831	6296581			

b) El polígono que determina el área reglamentada incorpora completamente las siguientes comunas: Santiago, Cerrillos, Conchalí, Estación Central, Huechuraba, Independencia, La Cisterna, La Granja, La Reina, Lo Espejo, Lo Prado, Macul, Ñuñoa, Pedro Aguirre Cerda, Providencia, Quinta Normal, Recoleta, San Joaquín, San Miguel, San Ramón y parcialmente las comunas de Cerro Navia, El Bosque, La Florida, La Pintana, Las Condes, Lo Barnechea, Maipú, Peñalolén, Pudahuel, Quilicura, Renca, Vitacura, Puente Alto, Colina, San Bernardo.

c) Todos los productos vegetales hospederos de "Mosca del Mediterráneo" producidos en el área reglamentada, los cuales hayan sido embalados y/o inspeccionados hasta el día 30 de junio de 2025, no estarán afectos a las medidas de cuarentena establecidas en esta resolución.

2. Dispóngase la ejecución de todas aquellas medidas fitosanitarias en el área reglamentada ya contempladas en la Res. exenta N° 1.258, de fecha 17 de abril de 2025.

3. Déjese establecido que los inspectores del SAG podrán fiscalizar la aplicación de las medidas fitosanitarias dispuestas en este Control Obligatorio, revisar documentación relacionada con las medidas implementadas, realizar inspección de los cultivos, coleccionar muestras, entre otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

4. Déjese establecido que las transgresiones o incumplimientos de las medidas dispuestas, serán sancionadas de acuerdo a lo indicado en el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola y al procedimiento establecido en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

5. Publíquese la presente resolución conforme lo dispuesto en el Art. 6 del DL 3.557, de 1980, y en especial a lo dispuesto en su inc. 3°, publicándose en el Diario Oficial y en los periódicos de mayor circulación de la región.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Claudio Armando Ternicier González, Director Regional, Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago.